



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1918 - 1981

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/184/2020

ACUERDO DE RESERVA TOTAL CSAS/UJ/AR/004/2020

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a doce de diciembre del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sito en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil CC. Lic. **Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. **Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y M.D. **Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en cumplimiento a la resolución dictada por este Órgano Colegiado, mediante Sesión Extraordinaria CT/184/2020, en la que resolvió: **“CUARTO. - Se confirma Reservar en su totalidad, las documentales que integran el “PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DOS MONTES Y LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SISTEMA REGIONAL “ DOS MONTES”, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO”, por considerarse información de acceso restringido, susceptible de ser clasificada como reservada, en consecuencia, los que integramos este Comité debemos emitir y suscribir el correspondiente Acuerdo de Reserva, identificándolo como el ACUERDO DE RESERVA TOTAL CSAS/UJ/AR/004/2020, descrito en la presente acta, el cual deberá estar suscrito el acuerdo de reserva por los integrantes de este Órgano Colegiado”, relativos al “PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DOS MONTES Y LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SISTEMA REGIONAL “ DOS MONTES”, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, que mediante oficio CSAS/UJ/2493/2020, remitió la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que este Comité, de conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II y artículos 108, párrafos primero y segundo, 112, fracción I, II, y III y 121 fracciones I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la causal se actualiza en el Décimo Octava y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, es competente para emitir el presente Acuerdo de Reserva Total de la información de los documentos antes referidos, para ello este órgano colegiado**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

hace suyo el Acuerdo de Reserva Total CSAS/UJ/AR/004/2020, remitido por la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, mediante oficio CSAS/UJ/2493/2020, y que propicio al acta CT/190/2020, para quedar de la siguiente manera:

ACUERDO DE RESERVA TOTAL CSAS/UJ/AR/004/2020

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas del día 27 de Noviembre del año dos mil Veinte, reunidos en la Unidad Jurídica del Sistema de Agua y Saneamiento, del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco (SAS), ubicado en Calle Benito Juárez, No.102, de la Colonia Reforma; Los CC. Lic. Eduardo Antonio Castro Canabal, Titular de la unidad Jurídica del SAS, C. Jessica del Carmen Flota Gómez, Enlace de Transparencia del SAS y el Ing. Rubicel Montiel Aguirre, Encargado de la Subcoordinación de Estudios y Proyectos del SAS, se reúnen para acordar la clasificación de reserva TOTAL del "PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DOS MONTES Y LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SISTEMA REGIONAL " DOS MONTES", EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO." Al cual quiere ingresar el particular en la solicitud.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Respecto al Derecho Humano de Acceso a la Información, siendo las veinte horas con treinta y cuatro minutos del día 19 de noviembre del año dos mil veinte, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01187420**, en la que se requiere lo siguiente: "Requiero el informe técnico proporcionado por el estructuralista donde especifica los daños causados por las inundaciones de noviembre de 2020 a las plantas potabilizadoras de la ranchería dos montes, incluyendo los proyectos nuevos para abastecer a 30 nuevas comunidades de esta zona. Así también debe incluirse el informe técnico para reparar las plantas potabilizadoras de Acachapan 3ª. Secc., Aztlán 5ª. Sección, Izmate y Chilapilla 1ª, 2ª y 3ª. Sección y cualquier otro proyecto relacionado con las plantas potabilizadoras del municipio de centro que se encuentren dentro del presupuesto de 25 millones para el rescate de las mismas. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**" ...(Sic). Generándose así en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio del Centro, el número de expediente **COTAIP/0616/2020**, información que ha sido requerida a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, mediante oficio **COTAIP/2125/2020** de fecha 20 de noviembre de 2020.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2019 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Letra Vicaria,
Benemérita Madre de la Patria»

SEGUNDO: Acto seguido la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, conforme a las facultades que le otorga el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, en sus numerales 257, 258 y 259, remitido mediante memorándum CSAS/0274/2020, por la Subcoordinación de Estudios y Proyectos de fecha 24 de noviembre del 2020, en el cual nos solicitan que se lleve a reserva el "PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DOS MONTES Y LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SISTEMA REGIONAL " DOS MONTES", EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO", el cual hace énfasis a la solicitud del particular.

Por lo cual solicitamos la reserva TOTAL del proyecto denominado "PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DOS MONTES Y LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SISTEMA REGIONAL " DOS MONTES", EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO", el cual contiene la información de interés del solicitante "Requiero el informe técnico proporcionado por el estructuralista donde especifica los daños causados por las inundaciones de noviembre de 2020 a las plantas potabilizadoras de la ranchería dos montes, incluyendo los proyectos nuevos para abastecer a 30 nuevas comunidades de esta zona. Así también debe incluirse el informe técnico para reparar las plantas potabilizadoras de Acachapan 3ª. Secc., Aztlán 5ª. Sección, Izmate y Chilapilla 1ª, 2ª y 3ª. Sección y cualquier otro proyecto relacionado con las plantas potabilizadoras del municipio de centro que se encuentren dentro del presupuesto de 25 millones para el rescate de las mismas."

PRIMERO: Que en los artículos 3 fracción XVI, 108, 109, 110, 111, 112, 114 y 121 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XVI. Información Reservada: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

ARTÍCULO 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

ARTÍCULO 109. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El período de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

ARTÍCULO 110. Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema. El índice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

ARTÍCULO 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

ARTÍCULO 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

ACQUA - BIENEFICIA - SOLIDARIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

ARTÍCULO 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

ARTÍCULO 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

- XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización.

- XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

SEGUNDO: Que, del estudio a la solicitud de reserva de información formulada en el caso concreto, se obtiene lo siguiente.

Se advierte que la información requerida corresponde a información de acceso restringido clasificada por la Ley de la materia como reservada por las siguientes razones, esta Unidad tiene en cuenta el numeral 121 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. **La clasificación de la información procede cuando su publicación:**

- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización.
- XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

Consecuentemente, esta Unidad advierte en forma indubitable que la información solicitada, encuadra en las hipótesis previstas en las causales de reserva en el artículo 121 fracciones I, IV, XII, y XIV. de la Ley en Materia, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como **TOTALMENTE RESERVADA**, tomando en consideraciones los siguientes datos:

Información que integra el **"PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DOS MONTES Y LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SISTEMA REGIONAL " DOS MONTES", EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO."**

1. Antecedentes;
2. Situación actual
3. Objetivos y alcances
4. Estudios preliminares
5. Recopilación, análisis y actualización de información.
6. Diagnóstico del estado actual del sistema de agua potable incluye: captación, planta potabilizadora, líneas de conducción y de distribución existente
7. Estudios básicos de proyecto
8. Estudios de mecánica de suelos.
9. Sondeo a 30 mt. De profundidad para el desplante de estructura en planta potabilizadora
10. Sondeo a 25 mt. De profundidad para desplante de estructuras de cisterna de rebombeo
11. Pozos a cielo abierto en línea de conducción, incluye: localización de los bancos.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

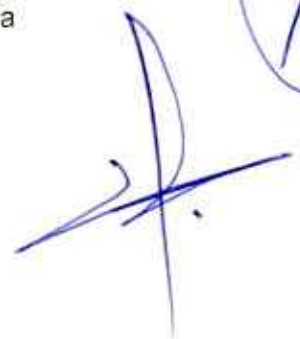


CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

12. Estudios topográficos
13. Levantamiento topobatrímétrico con secciones transversales al río Grijalva a cada 20 metros en sitio de captación, a 200 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo, de margen a margen, incluye: trazo de línea de apoyo, perfil, planta y plano de curvas de nivel, cálculo de libreta y captura en AutoCAD.
14. Levantamiento y nivelación con estación total de poligonal abierta, incluye: el check de nivelación directa para línea de conducción, levantando niveles cada 50 metros y bancos de nivel a cada 0.5 km., dibujo de perfiles, cálculo de libretas, captura en AutoCAD, inventario de instalaciones existentes (agua potable, alcantarillado sanitario, Telmex, cfe, etc.)
15. Levantamiento a detalle de cruces, pasos de agua, alcantarillas, puentes y sitio de estructuras especiales. Incluye perfil y seccionamiento transversal a cada 5.00 metros.
16. Inventario físico de instalaciones existentes en área de la planta potabilizadora existente
17. Inventario físico de infraestructura existente en área de captación actual de la planta potabilizadora incluye: planta de la captación, cortes, alzado, inventario de arreglo mecánico y línea de conducción existente, así como de infraestructura urbana en el área, líneas eléctricas, fe, Telmex, etc. Levantamiento de mobiliario urbano (inventario)
18. Posicionamiento GPS, incluye: suministro y colocación de placa de acero galvanizado
19. Levantamiento topográfico detallado de posible sitio para planta potabilizadora.
20. Estudios y caracterización de aguas crudas y tratadas.
21. Manifestación de impacto y de riesgo ambiental.
22. Elaboración y desarrollo del proyecto ejecutivo
23. Proyecto de ampliación de obra de captación
24. Análisis y solución de alternativas del sistema de captación y conducción de aguas crudas a la planta potabilizadora.
25. Proyecto conceptual y arquitectónico de la obra de captación.
26. Proyecto estructural de la obra de captación.
27. Proyecto mecánico.
28. Proyecto eléctrico.
29. Proyecto de la línea de conducción de aguas crudas de la captación a la planta potabilizadora.
30. Proyecto de ampliación de obra de captación.
31. Análisis y solución de alternativas del sistema de captación y conducción de aguas crudas a la planta potabilizadora.
32. Proyecto ejecutivo para la ampliación de la planta potabilizadora.
33. Análisis y solución de alternativas para la ampliación de la planta potabilizadora.
34. Proyecto conceptual y funcional.
35. Proyecto hidráulico.
36. Proyecto estructural.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

37. Proyecto arquitectónico de las edificaciones (casetas, cercas, muros para logotipos, etc.)
38. Proyecto estructural de las edificaciones.
39. Proyecto mecánico
40. Proyecto eléctrico
41. Proyecto de instrumentación (dosificación de reactivos químico y desinfección).
42. Proyecto ejecutivo para la construcción de línea de conducción de agua potable
43. Análisis y solución de alternativas para la construcción de la planta potabilizadora
44. Proyecto de la línea de conducción de agua potable, incluye: detalle de cruces
45. Proyecto ejecutivo para la construcción de la cisterna de rebombeo
46. Análisis y solución de alternativas para la construcción de la planta potabilizadora
47. Proyecto conceptual y funcional.
48. Proyecto estructural.
49. Proyecto arquitectónico de las edificaciones (casetas, cercas, muros para logotipos, etc.)
50. Proyecto mecánico
51. Proyecto eléctrico
52. Proyecto de instrumentación de desinfección (retro cloración).
53. Tramites, permisos y derechos.
54. Tramite, permisos y pagos de derechos ante dependencias (federales, estatales y municipales), y ante particulares, hasta su resolutive a favor del h. Ayuntamiento de centro.
55. Documentación de concurso.
56. Estudio socioeconómico y financiero.
57. Manuales técnicos de operación, mantenimiento y administración de la captación, línea de conducción y planta potabilizadora.
58. Elaboración de informes parciales y final.

Información que se reserva:

1. Antecedentes:
2. Situación actual.
3. Objetivos y alcances.
4. Estudios preliminares.
5. Recopilación, análisis y actualización de información.
6. Diagnóstico del estado actual del sistema de agua potable incluye: captación, planta potabilizadora, líneas de conducción y de distribución existente.
7. Estudios básicos de proyecto.
8. Estudios de mecánica de suelos.
9. Sondeo a 30 mt. De profundidad para el desplante de estructura en planta potabilizadora



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

10. Sondeo a 25 mt. De profundidad para desplante de estructuras de cisterna de rebombeo
11. Pozos a cielo abierto en línea de conducción, incluye: localización de los bancos.
12. Estudios topográficos.
13. Levantamiento topobatrímétrico con secciones transversales al río Grijalva a cada 20 metros en sitio de captación, a 200 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo, de margen a margen, incluye: trazo de línea de apoyo, perfil, planta y plano de curvas de nivel, cálculo de libreta y captura en AutoCAD.
14. Levantamiento y nivelación con estación total de poligonal abierta, incluye: el check de nivelación directa para línea de conducción, levantando niveles cada 50 metros y bancos de nivel a cada 0.5 km., dibujo de perfiles, cálculo de libretas, captura en AutoCAD, inventario de instalaciones existentes (agua potable, alcantarillado sanitario, Telmex, cfe, etc.)
15. Levantamiento a detalle de cruces, pasos de agua, alcantarillas, puentes y sitio de estructuras especiales. Incluye perfil y seccionamiento transversal a cada 5.00 metros.
16. Inventario físico de instalaciones existentes en área de la planta potabilizadora existente
17. Inventario físico de infraestructura existente en área de captación actual de la planta potabilizadora incluye: planta de la captación, cortes, alzado, inventario de arreglo mecánico y línea de conducción existente, así como de infraestructura urbana en el área, líneas eléctricas, fe, Telmex, etc. Levantamiento de mobiliario urbano (inventario)
18. Posicionamiento GPS, incluye: suministro y colocación de placa de acero galvanizado
19. Levantamiento topográfico detallado de posible sitio para planta potabilizadora
20. Estudios y caracterización de aguas crudas y tratadas
21. Manifestación de impacto y de riesgo ambiental
22. Elaboración y desarrollo del proyecto ejecutivo.
23. Proyecto de ampliación de obra de captación.
24. Análisis y solución de alternativas del sistema de captación y conducción de aguas crudas a la planta potabilizadora.
25. Proyecto conceptual y arquitectónico de la obra de captación.
26. Proyecto estructural de la obra de captación.
27. Proyecto mecánico.
28. Proyecto eléctrico
29. Proyecto de la línea de conducción de aguas crudas de la captación a la planta potabilizadora.
30. Proyecto de ampliación de obra de captación.
31. Análisis y solución de alternativas del sistema de captación y conducción de aguas crudas a la planta potabilizadora.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

32. Proyecto ejecutivo para la ampliación de la planta potabilizadora.
33. Análisis y solución de alternativas para la ampliación de la planta potabilizadora
34. Proyecto conceptual y funcional.
35. Proyecto hidráulico.
36. Proyecto estructural.
37. Proyecto arquitectónico de las edificaciones (casetas, cercas, muros para logotipos, etc.)
38. Proyecto estructural de las edificaciones.
39. Proyecto mecánico.
40. Proyecto eléctrico.
41. Proyecto de instrumentación (dosificación de reactivos químico y desinfección).
42. Proyecto ejecutivo para la construcción de línea de conducción de agua potable
43. Análisis y solución de alternativas para la construcción de la planta potabilizadora
44. Proyecto de la línea de conducción de agua potable, incluye: detalle de cruces
45. Proyecto ejecutivo para la construcción de la cisterna de rebombeo
46. Análisis y solución de alternativas para la construcción de la planta potabilizadora
47. Proyecto conceptual y funcional.
48. Proyecto estructural.
49. Proyecto arquitectónico de las edificaciones (casetas, cercas, muros para logotipos, etc.)
50. Proyecto mecánico.
51. Proyecto eléctrico.
52. Proyecto de instrumentación de desinfección (retro cloración).
53. Trámites, permisos y derechos.
54. Trámite, permisos y pagos de derechos ante dependencias (federales, estatales y municipales), y ante particulares, hasta su resolutivo a favor del h. Ayuntamiento de centro.
55. Documentación de concurso.
56. Estudio socioeconómico y financiero.
57. Manuales técnicos de operación, mantenimiento y administración de la captación, línea de conducción y planta potabilizadora.
58. Elaboración de informes parciales y final.

AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD





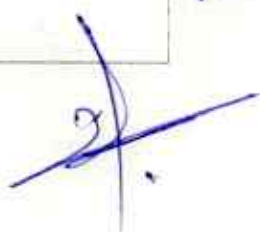
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

<p>abierto en línea de conducción, incluye: localización de los bancos. 12. Estudio topográficos. 13. Levantamiento topobatrímétrico con secciones transversales al río Grijalva a cada 20 metros en sitio de captación, a 200 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo, de margen a margen, incluye: trazo de línea de apoyo, perfil, planta y plano de curvas de nivel, cálculo de libreta y captura en AutoCAD. 14. Levantamiento y nivelación con estación total de poligonal abierta, incluye: el check de nivelación directa para línea de conducción, levantando niveles cada 50 metros y bancos de nivel a cada 0.5 km., dibujo de perfiles, cálculo de libretas, captura en AutoCAD, inventario de instalaciones existentes (agua potable, alcantarillado sanitario</p>				<p>riesgo, debido a que dicha información en conocimiento de cualquier persona cuyo interés no sea legal, afecta la esfera de seguridad de los terceros y/o ciudadanos beneficiados, además de tener información que le podría ser de utilidad para fines ilícitos, como robos y vandalismo, además por encontrarse aún en proceso de licitación, esta se vería afectada por los procedimientos que se ejecutan y al revelarse características presupuestales y técnicas se vulnerarían los derechos de los concursantes y del mismo proceso, lo que propiciaría que la obra no se ejecute en los tiempos proyectados, generaría afectaciones económicas para el Ayuntamiento y generaría conflictos en las mismas localidades beneficiadas y</p>		  
--	--	--	--	---	--	---

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



M. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERRIOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
M. AYUNTAMIENTO 2020 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

<p>Teimex, cfe, etc.) 15. Levantamiento a detalle de cruces, pasos de agua, alcantarillas, puentes y sitio de estructuras especiales. Incluye perfil y seccionamiento transversal a cada 5.00 metros. 16. Inventario físico de instalaciones existentes en área de la planta potabilizadora existente 17. Inventario físico de infraestructura existente en área de captación actual de la planta potabilizadora incluye: planta de la captación, cortes, alzado, inventario de arreglo mecánico y línea de conducción existente, así como de infraestructura urbana en el área, líneas eléctricas, fe, teimex, etc. Levantamiento de mobiliario urbano (inventario) 18. Posicionamiento gps incluye: suministro y colocación de</p>				<p>quienes se verían afectados con el vital líquido sería la población, puesto que la finalidad es dotar de infraestructura y proveer de agua potable a los habitantes de dos montes, por lo tanto, ocasionaría un daño colectivo más que el derecho a saber de alguien con el que no queda de manifiesto el propósito que pretende al obtener la información, lo que provocaría afectar a la población dejándolos sin el vital líquido, si este se cancelara e incurrir en una violación del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos, donde indica que es derecho de toda persona tener el vital líquido, proveído por el Estado. por todas estas razones nos hemos colocado ante la circunstancia de solicitar RESERVA TOTAL, causal que tiene su</p>		
--	--	--	--	---	--	--



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

<p>placa de acero galvanizado</p> <p>19. Levantamiento topográfico detallado de posible sitio para planta potabilizadora</p> <p>20. Estudios y caracterización de aguas crudas y tratadas</p> <p>21. Manifestación de impacto y de riesgo ambiental</p> <p>22. Elaboración y desarrollo del proyecto ejecutivo.</p> <p>23. Proyecto de ampliación de obra de captación.</p> <p>24. Análisis y solución de alternativas del sistema de captación y conducción de aguas crudas a la planta potabilizadora.</p> <p>25. Proyecto conceptual y arquitectónico de la obra de captación.</p> <p>26. Proyecto estructural de la obra de captación.</p> <p>27. Proyecto mecánico.</p> <p>28. Proyecto eléctrico</p> <p>29. Proyecto de la línea de conducción de aguas crudas de la captación a la</p>				<p>fundamento en el artículo 121 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.</p>		
---	--	--	--	--	--	--

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Handwritten signatures and initials in blue ink.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO : 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

planta potabilizadora.						
30. Proyecto de ampliación de obra de captación.						
31. Análisis y solución de alternativas del sistema de captación y conducción de aguas crudas a la planta potabilizadora.						
32. Proyecto ejecutivo para la ampliación de la planta potabilizadora.						
33. Análisis y solución de alternativas para la ampliación de la planta potabilizadora						
34. Proyecto conceptual y funcional.						
35. Proyecto hidráulico.						
36. Proyecto estructural.						
37. Proyecto arquitectónico de las edificaciones (casetas, cercas, muros para logotipos, etc.)						
38. Proyecto estructural de las edificaciones.						
39. Proyecto mecánico.						
40. Proyecto eléctrico.						
41. Proyecto de instrumentación (dosificación de reactivos químico y desinfección).						
42. Proyecto ejecutivo para la						



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO : 2543-2041

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

<p>construcción de línea de conducción de agua potable</p> <p>43. Análisis y solución de alternativas para la construcción de la planta potabilizadora</p> <p>44. Proyecto de la línea de conducción de agua potable, incluye: detalle de cruces</p> <p>45. Proyecto ejecutivo para la construcción de la cisterna de rebombeo</p> <p>46. Análisis y solución de alternativas para la construcción de la planta potabilizadora</p> <p>47. Proyecto conceptual y funcional.</p> <p>48. Proyecto estructural.</p> <p>49. Proyecto arquitectónico de las edificaciones (casetas, cercas, muros para logotipos, etc.)</p> <p>50. Proyecto mecánico.</p> <p>51. Proyecto eléctrico.</p> <p>52. Proyecto de instrumentación de desinfección (retro cloración).</p> <p>53. Tramites, permisos y derechos</p> <p>54. Tramite, permisos y pagos de derechos ante</p>							
---	--	--	--	--	--	--	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO-
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 3818 X 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leonor Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

<p>dependencias (federales, estatales y municipales), y ante particulares, hasta su resolutivo a favor del h. Ayuntamiento de centro.</p> <p>55. Documentación de concurso.</p> <p>56. Estudio socioeconómico y financiero.</p> <p>57. Manuales técnicos de operación, mantenimiento y administración de la captación, línea de conducción y planta potabilizadora.</p> <p>58. Elaboración de informes parciales y final.</p>							
---	--	--	--	--	--	--	--

Lo anterior debido a que la información proporcionada se encuentra configurada en la causal para reservar dicho proyecto y es que esta se encuentra en proceso de análisis y ejecución.

Plazo de Reserva: 5 años (pudiendo desclasificarse la reserva si desaparecen las causas que originaron la clasificación)

Tipo de reserva: Total.

Nombre Del Área y del Titular Responsable de la Información:
Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento.

Ing. Luis Contreras Delgado. Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Fuente y archivo donde radica la información: Subcoordinación de Estudios y Proyectos.
Ing. Rubicel Montiel Aguirre. Encargado de la Subcoordinación de Estudios y Proyectos.

Tomando en cuenta, que en diversas resoluciones el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ha sostenido que, "en la actualización de los supuestos de reserva señalados, la normativa legal que impera en la materia, establece los parámetros que los Sujetos Obligados deben acreditar; para ello, deberá existir armonía en la hipótesis contenida en el numeral 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente y la actualización de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas correspondiente", este Sujeto Obligado, elabora el siguiente cuadro comparativo de las disposiciones invocadas:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.
<p><i>Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:</i></p> <p><i>I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;</i></p>	<p>Décimo Octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción 1 de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y Municipios, tendentes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.</p> <p><i>Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.</i></p> <p><i>Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la</i></p>



II. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
II. AYUNTAMIENTO (2018-2021)

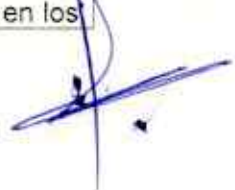
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leonora Vicario,
Benemérita Madre de la Patria»

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

	<p><i>capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.</i></p> <p>Al hacer entrega al particular del "Proyecto Construcción de la Planta Potabilizadora "Carrizal 2" de 2000 LPS incluye: Captación y Línea de Conducción de Agua Crudas, CD. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco", pondría en peligro la seguridad pública en el Estado, y en lo particular la del Municipio de Centro, Tabasco, pues de darse a conocer dicho proyecto, entorpecería la ejecución de la construcción de la planta potabilizadora, que se pretende realizar en los términos contenidos en el Proyecto susceptible de clasificarse como reservado, en razón de que de consumarse la construcción de la Planta Potabilizadora relativa al proyecto de referencia, podrían presentarse inconformidades, por una parte de la población, que al entrar en conflictos, vulneraría la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas.</p>
<p>IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;</p>	<p>Vigésimo Tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.</p> <p>Se actualiza esta causal de reserva, en razón de que el "Proyecto Construcción de la Planta Potabilizadora "Carrizal 2" de 2000 LPS incluye: Captación y Línea de Conducción de Agua Crudas, CD. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco", está dotado de tecnología que de aplicarse beneficia la seguridad de los habitantes del municipio de Centro, Tabasco, es decir, si dicho proyecto sale a la luz pública, lejos de contribuir en la</p>

	<p>seguridad y salud pública, se vulneraría la armonía y paz social, pues estaremos a merced de la delincuencia, toda vez, que de conocer de la capacidad de cada una de las acciones de dicho proyecto, se atentaría en contra de la salud, integridad, vida y seguridad de los mismos, puesto que la finalidad del multicitado proyecto, es la construcción de una planta potabilizadora, para beneficio de los habitantes del lugar en donde se edificará ésta y vecinos de las zonas adyacentes, a los cuales se les proveerá de agua potable, es decir, de agua apta para el consumo de los humanos, la cual puede ser utilizada sin restricción para beber o preparar alimentos.</p>
<p>XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización.</p>	<p><i>Para efectos de que se actualice esta causal de reserva, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de la Ley de la materia, ha establecido en diversas resoluciones, que debe acreditarse un vínculo entre su difusión y la afectación de los estudios y proyectos en detrimento del Estado, o suponga un riesgo para su realización.</i></p> <p><i>Por tal razón, a decir de dicho Instituto, para que se configure dicha hipótesis, es necesario acreditar los siguientes supuestos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a) La existencia de un estudio y proyecto en trámite, con la precisión del tema sobre el que versa;</i><i>b) Identificar el inicio del estudio o proyecto.</i><i>c) Precisar la etapa en la que se encuentra,</i><i>d) Indicar que con su divulgación puede causar daños al interés del estado o suponga un riesgo para su realización.</i> <p><i>Es de precisarse, que en la especie se actualiza esta causal de reserva, toda vez que cumple con supuestos señalados en los</i></p>



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERROSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leonor Vicario,
Benemérita Madre de la Patria»

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

	<p>incisos a.) b), c) y d), sin embargo, son éstos datos precisamente los deben de protegerse, en razón de que darlos a conocer, causaría un riesgo para su realización, puesto se conocerían las fortalezas y las debilidades de los fines de dicho proyecto, el cual a la presente fecha no ha sido licitado, luego entonces, su divulgación pondría en desventaja a los participantes.</p>
<p><i>XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;</i></p>	<p><i>En diversas resoluciones el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ha determinado con las facultades que le confiere la fracción I del artículo 45 de la Ley de Transparencia Estatal, que para que se acredite la causal de reserva señalada en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de la materia, es necesario que los Sujetos Obligados, determinen si con la divulgación de la información puede dañarse la estabilidad financiera y económica del estado, y los municipios, es decir, deberán acreditar un vínculo entre su difusión y el menoscabo de la seguridad de los recursos económicos provistos en el presupuesto por las autoridades pertinentes, para la operatividad, funcionalidad del propio ente público, si como para el cumplimiento de los programas establecidos.</i></p> <p>Causal que se acredita a cabalidad, en virtud de que, de salir dicho Proyecto, a la luz pública, se vería afectada su operatividad y funcionalidad, y en consecuencia causaría un detrimento en la estabilidad económica de este Sujeto Obligado.</p>



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Motivo y fundamento de la reserva:

El motivo para llevar a reserva el "PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DOS MONTES Y LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SISTEMA REGIONAL "DOS MONTES", EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO." es a manera de comprometer a la seguridad del proyecto ya que cuenta con un objetivo de beneficio para la población del municipio de Centro, de igual forma salvaguardar el patrimonio del ayuntamiento, por lo cual es evidente que la seguridad pública se encontraría en riesgo, debido a que dicha información en conocimiento de cualquier persona cuyo interés no sea legal, afectaría la esfera de seguridad de los terceros y/o ciudadanos beneficiados, además de tener información que le podría ser de utilidad para fines ilícitos, como robos y vandalismo, además por encontrarse aún en proceso de licitación, esta se vería afectada por los procedimientos que se ejecutan y al revelarse características presupuestales y técnicas se vulnerarían los derechos de los concursantes y del mismo proceso, lo que propiciaría que la obra no se ejecute en los tiempos proyectados, generaría afectaciones económicas para el Ayuntamiento y generaría conflictos en las mismas localidades beneficiadas y quienes se verían afectados con el vital líquido sería la población, *puesto que la finalidad es dotar de infraestructura y proveer de agua potable a los habitantes de dos montes*, por lo tanto, ocasionaría un daño colectivo más que el derecho a saber de alguien con el que no queda de manifiesto el propósito que pretende al obtener la información, lo que provocaría afectar a la población dejándolos sin el vital líquido, si este se cancelara e incurrir en una violación del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos, donde indica que es derecho de toda persona tener el vital líquido, proveído por el Estado, por todas estas razones nos hemos colocado ante la circunstancia de solicitar **RESERVA TOTAL**, causal que tiene su fundamento en el artículo 121 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: En cumplimiento con lo establecido en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se señala la aplicación de la Prueba de Daño, fundándolas y relacionándolas específicamente con las fracciones I, IV, XII y XVI del Artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco.

PRUEBA DE DAÑO

En coherencia con lo anterior, se establece que la prueba de daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante se sustenta justamente en el hecho de que al proporcionar información relacionado al "PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DE LA PLANTA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERROSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria»

POTABILIZADORA DOS MONTES Y LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SISTEMA REGIONAL " DOS MONTES", EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO."

Puede causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización y pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, además de que se vulnera la ejecución del proyecto, motivo por la cual es procedente la reserva total, al recaer en la causal del artículo 121 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente y de los **LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASI COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, Décimo Octavo y Vigésimo Tercero**, de conformidad con el artículo 113, fracción I y V de la Ley General, pondría en peligro la seguridad pública en el Estado, y en lo particular la del Municipio de Centro, Tabasco, pues de darse a conocer dicho proyecto, entorpecería la ejecución de la construcción de la plata potabilizadora, que se pretende realizar, ya que si se difunde los contenidos de los documentos y que forma parte del Proyecto y que es susceptible de clasificarse como reservado, se pondría en riesgo la seguridad y dañar la estabilidad financiera del municipio, la cual vulneraría la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de los ciudadanos.

ARTÍCULO 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;
- XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 108, 112 y 121 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esto es:

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria»

ARTÍCULO 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Lo que precisamente aconteció con el señalamiento de que la información requerida se encuentra relacionada directamente con lo establecido con el ARTÍCULO 121 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

ARTÍCULO 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Presente.

La divulgación de las documentales que integran el "PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DOS MONTES Y LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SISTEMA REGIONAL " DOS MONTES", EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO" representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que al publicarse la información se pondría en riesgo su realización, ya que al tener la posibilidad de acceder a dicho proyecto y disponer de su contenido, pondría en peligro la seguridad pública en el Estado, y en lo particular la del Municipio de Centro, Tabasco, y entorpecería la ejecución de la construcción de la planta potabilizadora que se pretende realizar, yaqué al difundir el contenido del Proyecto y que es susceptible de clasificarse como reservado, esto vulneraría la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de los ciudadanos.

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda:

Daño Probable:

La divulgación de las documentales que integran el "PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DOS MONTES Y LINEAS

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2018-2021)

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SISTEMA REGIONAL " DOS MONTES", EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO", ocasionara un daño superior al patrimonio del H. Ayuntamiento de Centro, ya que hacerlo público, puede impedirse su ejecución, por quienes dispongan de su contenido y el proceso a seguir se vería vulnerado generando importantes afectaciones económicas y detrimento en las finanzas del municipio de Centro, en consecuencia su estabilidad económica, toda vez que la planta potabilizadora está dotado de tecnología y al realizarse beneficiaría con el vital líquido de agua y la seguridad de los habitantes del municipio de Centro, Tabasco. Es decir, si dicho proyecto sale a la luz pública, lejos de contribuir en la seguridad y salud pública se vulneraría la armonía y paz social, pues estaremos a merced de la delincuencia, toda vez, que, de conocer de la capacidad de cada una de las acciones de dicho proyecto, esta podría ser utilizada para fines ilícitos, como robos y vandalismo, además por encontrarse aún en proceso de licitación, esta se vería afectada por los procedimientos que se ejecutan y al revelarse características presupuestales y técnicas se vulnerarían los derechos de los concursantes y del mismo proceso, lo que propiciaría que la obra no se ejecute en los tiempos proyectados, generaría afectaciones económicas para el Ayuntamiento y generaría conflictos en las mismas localidades beneficiadas y quienes se verían afectados con el vital líquido sería la población, puesto que la finalidad es dotar de infraestructura y proveer de agua potable a los habitantes de dos montes, por lo tanto, ocasionaría un daño colectivo más que el derecho a saber de alguien con el que no queda de manifiesto el propósito que pretende al obtener la información

III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño Específico:

La limitación representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio en virtud de que los riesgos y daños que pudieran causar la publicación de las documentales que integran el proyecto denominado "PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DOS MONTES Y LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SISTEMA REGIONAL " DOS MONTES", EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO", son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que pueda sufrir la planta potabilizadora con su divulgación, también causaría serio perjuicio en el cumplimiento de las actividades y ejecución del proyecto, ya que al dañar la planta potabilizadora se vería afectada la operatividad y funcionalidad, perturbando así la estabilidad económica de este Sujeto Obligado, así como también a la infraestructura de la planta y sus accesorios. Por otro lado, la divulgación afectaría el proceso o concurso licitatorio de la construcción de la planta potabilizadora, ocasionaría daño a los participantes, daño económico y de tipo social al Ayuntamiento, perjudicaría la ejecución de la obra dentro de los tiempos establecidos y afectaría la colectividad beneficiada, lo que significa que en razón de la proporcionalidad es mas conveniente reservar la información que proporcionarla a un particular cuyos propósitos de obtener la información se desconocen.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Se advierte que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal del artículo 121, fracción I, IV, XII y XIV, porque resulta viable la determinación de clasificarla como **RESERVADA TOTAL** tomando en consideraciones que el derecho a la información pública se halla sujeto a limitaciones sustentadas en la protección de la seguridad gubernamental y en el respeto tanto de los intereses de la sociedad, como de los derechos de terceros (intimidad, vida privada, etcétera); restricciones que, inclusive, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce como reserva de información o secreto burocrático.

Por ejemplo, la SCJN ha resuelto que el derecho a la información no es violado por la legislación que restringe la expedición de copias certificadas de documentos y constancias de archivo, así como de acuerdos asentados en los libros de actas de los ayuntamientos sólo a las personas que tengan interés legítimo y siempre que no se perjudique el interés público, pues aquéllos involucran la discusión y resolución de intereses de diversa índole (municipal, estatal, nacional, social y privados).

En conclusión se puede afirmar que fuera y dentro del Estado, existen personas y organizaciones que tienen interés en realizar acciones que infrinjan la estabilidad y seguridad de los habitantes de la entidad, más aun tratándose de un proyecto para el bien público que aún no se encuentra concluido, es por ello que la información que se clasifica en este documento, constituye una protección al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones, atribuciones y desempeño conferidas a esta dependencia gubernamental como sujeto obligado.

SE ACUERDA

PRIMERO: Que la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, resultó competente para solicitar la reserva de la información y documento que es de interés del solicitante, por tener bajo su resguardo la información plasmada en el documento denominado como "Requiero el informe técnico proporcionado por el estructuralista donde especifica los daños causados por las inundaciones de noviembre de 2020 a las plantas potabilizadoras de la ranchería dos montes, incluyendo los proyectos nuevos para abastecer a 30 nuevas comunidades de esta zona. Así también debe incluirse el informe técnico para reparar las plantas potabilizadoras de Acachapan 3ª. Secc., Aztlán 5ª. Sección, Izmate y Chilapilla 1ª, 2ª y 3ª. Sección y cualquier otro proyecto relacionado con las plantas potabilizadoras del municipio de centro que se encuentren dentro del presupuesto de 25 millones para el rescate de las mismas." y que contiene información confidencial susceptible de clasificarse como **Reserva Total**, con base en los artículos 108, párrafos primero y segundo, 112, fracción I, II, y III y 121 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se actualiza en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y



II. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria»

Desclasificación de la Información, así como Sexto segundo párrafo, Séptimo fracción II, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Tercero.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 108 y 121 fracciones I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la reserva total de la información relativa al "PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DOS MONTES Y LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SISTEMA REGIONAL " DOS MONTES", EN EL MUNICIPIO DE CENTRO" resguardado por la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto, la reserva total se aplica en el "PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DOS MONTES Y LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SISTEMA REGIONAL " DOS MONTES", EN EL MUNICIPIO DE CENTRO.", así como la prueba de daño, conforme a las documentales presentadas y que forman parte integrante del presente acuerdo, emitiéndose por un periodo de 5 años a partir del día 12 de diciembre de 2020.

TERCERO: Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII referente a la información mínima de oficio." ... (sic).....

Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a doce de diciembre del año dos mil veinte. -Cúmplase.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional
Municipio de Centro, Tabasco.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. **Martha Elena Ceferino Izquierdo**
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. **Homero Aparicio Brown**
Coordinador de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretario

M.D. **Babe Segura Córdova**
Coordinador de Modernización e Innovación
Vocal



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/184/2020

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 01187420

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas, del día doce de diciembre del año dos mil Veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sito en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. Homero Aparicio Brown, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y M.D. Babe Segura Córdova, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, a efectos de analizar la clasificación de la información del proyecto de Acuerdo de Reserva Total CSAS/UJ/AR/004/2020, que mediante oficio CSAS/UJ/2493/2020, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, para dar la atención de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio : 01187420 y bajo el siguiente-----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio: 01187420, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el Expediente de control interno número COTAIP/0616/2020.
- V. Discusión y aprobación de la competencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de la solicitud descrita con antelación y de la Clasificación de la información del Proyecto de Acuerdo de Reserva Total CSAS/UJ/AR/004/2020, que mediante oficio número CSAS/UJ/2493/2020, remitió el Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión. -----

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. Homero Aparicio Brown, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y M.D Babe Segura Córdova, Coordinador de

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA + ENERGÍA + SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO | 2018-2021

COMITE DE **TRANSPARENCIA**

Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las trece horas del día doce de diciembre de dos mil Veinte, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio : **01187420**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/0616/2020.- Con fecha 19 de noviembre de 2020, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex respecto de: **"Requiero el informe técnico proporcionado por el estructuralista donde especifica los daños causados por las inundaciones de noviembre de 2020 a las plantas potabilizadoras de la ranchería dos montes, incluyendo los proyectos nuevos para abastecer a 30 nuevas comunidades de esta zona. Así también debe incluirse el informe técnico para reparar las plantas potabilizadoras de Acachapan 3a. secc., Aztlán 5a. sección, Izmate y Chilapilla 1a, 2a, y 3a. sección y cualquier otro proyecto relacionado con las plantas potabilizadoras del municipio de centro que se encuentren dentro del presupuesto de 25 millones para el rescate de las mismas. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." ... (Sic).....**

V.- Discusión y aprobación de la competencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de la solicitud descrita con antelación y de la Clasificación de la información del Proyecto de Acuerdo de Reserva Total CSAS/UJ/AR/004/2020, que mediante oficio número CSAS/UJ/2493/2020, remitió el **Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento**.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la Clasificación de Reserva, por lo que acuerda que es competente el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, para conocer respecto de la petición antes señaladas. -----

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de noviembre de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o sistema Infomex, con el número de folio: **01187420**, el cual se le asignó el número de expediente COTAIP/0616/2020, respecto de: **"Copia en versión electronica del recibo firmado por el presidente municipal por medio del cual dan por recibido su sueldo neto quincenal. Lo anterior durante los meses de enero a noviembre del año 2019. Ojo: No deseo me redirijan al**

AGUA + ENERGÍA + SUSTENTABILIDAD





EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO 1 3219 • 500*

COMITE DE TRANSPARENCIA

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

tabulador. Mi solicitud es clara y quiero me entreguen las copias legibles de los recibos de nómina. Gracias. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." ... (Sic).....

II. - Para su atención se turnó a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, quien a través del oficio CSAS/UJ/2493/2020, para dar respuesta a dicha solicitud, informa que envía "PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DOS MONTES Y LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SISTEMA REGIONAL " DOS MONTES", EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO", solicitando la intervención de este Comité, a efectos de que se pronuncie sobre la clasificación como Reserva Total del proyecto citado, en virtud de que dicho proyecto contienen datos susceptible de ser clasificado como reservado.

III.- En consecuencia el Coordinador de Transparencia, mediante oficio COTAIP/2247/2020, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 47, 48 fracción I y II, y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto a la clasificación de reserva de la información señalada en el Proyecto de Acuerdo de Reserva Total CSAS/UJ/AR/004/2020. Por lo tanto, en este acto es analizado los documentos, y los argumentos vertidos en el mismo este Comité los hace suyos y reproduce en los términos siguientes: -----

ACUERDO DE RESERVA TOTAL CSAS/UJ/AR/004/2020

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas del día 27 de Noviembre del año dos mil Veinte, reunidos en la Unidad Jurídica del Sistema de Agua y Saneamiento, del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco (SAS), ubicado en Calle Benito Juárez, No.102, de la Colonia Reforma; Los CC. Lic. Eduardo Antonio Castro Canabal, Titular de la unidad Jurídica del SAS, C. Jessica del Carmen Flota Gómez, Enlace de Transparencia del SAS y el Ing. Rubicel Montiel Aguirre, Encargado de la Subcoordinación de Estudios y Proyectos del SAS, se reúnen para acordar la clasificación de reserva TOTAL del "PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DOS MONTES Y LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SISTEMA REGIONAL " DOS MONTES", EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO." Al cual quiere ingresar el particular en la solicitud.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Respecto al Derecho Humano de Acceso a la Información, siendo las veinte horas con treinta y cuatro minutos del día 19 de noviembre del año dos mil veinte. se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma



COMITE DE TRANSPARENCIA

Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01187420, en la que se requiere lo siguiente: **“Requiero el informe técnico proporcionado por el estructuralista donde especifica los daños causados por las inundaciones de noviembre de 2020 a las plantas potabilizadoras de la ranchería dos montes, incluyendo los proyectos nuevos para abastecer a 30 nuevas comunidades de esta zona. Así también debe incluirse el informe técnico para reparar las plantas potabilizadoras de Acachapan 3ª. Secc., Aztlán 5ª. Sección, Izmate y Chilapilla 1ª, 2ª y 3ª. Sección y cualquier otro proyecto relacionado con las plantas potabilizadoras del municipio de centro que se encuentren dentro del presupuesto de 25 millones para el rescate de las mismas. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**” ... (Sic).** Generándose así en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio del Centro, el número de expediente COTAIP/0616/2020, información que ha sido requerida a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, mediante oficio COTAIP/2125/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Acto seguido la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, conforme a las facultades que le otorga el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, en sus numerales 257, 258 y 259, remitido mediante memorándum CSAS/0274/2020, por la Subcoordinación de Estudios y Proyectos de fecha 24 de noviembre del 2020, en el cual nos solicitan que se lleve a reserva el **“PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DOS MONTES Y LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SISTEMA REGIONAL " DOS MONTES", EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**”, el cual hace énfasis a la solicitud del particular.

Por lo cual solicitamos la reserva TOTAL del proyecto denominado **“PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DOS MONTES Y LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SISTEMA REGIONAL " DOS MONTES", EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**”, el cual contiene la información de interés del solicitante **“Requiero el informe técnico proporcionado por el estructuralista donde especifica los daños causados por las inundaciones de noviembre de 2020 a las plantas potabilizadoras de la ranchería dos montes, incluyendo los proyectos nuevos para abastecer a 30 nuevas comunidades de esta zona. Así también debe incluirse el informe técnico para reparar las plantas potabilizadoras de Acachapan 3ª. Secc., Aztlán 5ª. Sección, Izmate y Chilapilla 1ª, 2ª y 3ª. Sección y cualquier otro proyecto relacionado con las plantas potabilizadoras del municipio de centro que se encuentren dentro del presupuesto de 25 millones para el rescate de las mismas.”**

PRIMERO: Que en los artículos 3 fracción XVI, 108, 109, 110, 111, 112, 114 y 121 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018-2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

XVI. Información Reservada: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

ARTÍCULO 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

ARTÍCULO 109. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El período de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

ARTÍCULO 110. Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema. El índice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

ARTÍCULO 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeta la reserva.



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
AV. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 3037

COMITE DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

ARTÍCULO 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

ARTÍCULO 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. **La clasificación de la información procede cuando su publicación:**

- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización.
- XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

SEGUNDO: Que, del estudio a la solicitud de reserva de información formulada en el caso concreto, se obtiene lo siguiente.

Se advierte que la información requerida corresponde a información de acceso restringido clasificada por la Ley de la materia como reservada por las siguientes razones, esta Unidad tiene en cuenta el numeral 121 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. **La clasificación de la información procede cuando su publicación:**

- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización.
- XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

Consecuentemente, esta Unidad advierte en forma indubitable que la información solicitada, encuadra en las hipótesis previstas en las causales de reserva en el artículo 121 fracciones I, IV, XII, y XIV. de la Ley en Materia, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como **TOTALMENTE RESERVADA**, tomando en consideraciones los siguientes datos:

Información que integra el "PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DOS MONTES Y LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SISTEMA REGIONAL " DOS MONTES", EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO."

1. Antecedentes:
2. Situación actual
3. Objetivos y alcances
4. Estudios preliminares
5. Recopilación, análisis y actualización de información.
6. Diagnóstico del estado actual del sistema de agua potable incluye: captación, planta potabilizadora, líneas de conducción y de distribución existente
7. Estudios básicos de proyecto
8. Estudios de mecánica de suelos.
9. Sondeo a 30 mt. De profundidad para el desplante de estructura en planta potabilizadora
10. Sondeo a 25 mt. De profundidad para desplante de estructuras de cisterna de rebombeo
11. Pozos a cielo abierto en línea de conducción, incluye: localización de los bancos.
12. Estudios topográficos
13. Levantamiento topobatrímétrico con secciones transversales al río Grijalva a cada 20 metros en sitio de captación, a 200 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo, de margen a margen, incluye: trazo de línea de apoyo, perfil, planta y plano de curvas de nivel, cálculo de libreta y captura en AutoCAD.
14. Levantamiento y nivelación con estación total de poligonal abierta, incluye: el check de nivelación directa para línea de conducción, levantando niveles cada 50 metros y bancos de nivel a cada 0.5 km., dibujo de perfiles, cálculo de libretas, captura en



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO 2018-2021

COMITE DE **TRANSPARENCIA**

AutoCAD, inventario de instalaciones existentes (agua potable, alcantarillado sanitario, Telmex, cfe, etc.)

15. Levantamiento a detalle de cruces, pasos de agua, alcantarillas, puentes y sitio de estructuras especiales. Incluye perfil y seccionamiento transversal a cada 5.00 metros.
16. Inventario físico de instalaciones existentes en área de la planta potabilizadora existente
17. Inventario físico de infraestructura existente en área de captación actual de la planta potabilizadora incluye: planta de la captación, cortes, alzado, inventario de arreglo mecánico y línea de conducción existente, así como de infraestructura urbana en el área, líneas eléctricas, fe, Telmex, etc. Levantamiento de mobiliario urbano (inventario)
18. Posicionamiento GPS, incluye: suministro y colocación de placa de acero galvanizado
19. Levantamiento topográfico detallado de posible sitio para planta potabilizadora.
20. Estudios y caracterización de aguas crudas y tratadas.
21. Manifestación de impacto y de riesgo ambiental.
22. Elaboración y desarrollo del proyecto ejecutivo
23. Proyecto de ampliación de obra de captación
24. Análisis y solución de alternativas del sistema de captación y conducción de aguas crudas a la planta potabilizadora.
25. Proyecto conceptual y arquitectónico de la obra de captación.
26. Proyecto estructural de la obra de captación.
27. Proyecto mecánico.
28. Proyecto eléctrico.
29. Proyecto de la línea de conducción de aguas crudas de la captación a la planta potabilizadora.
30. Proyecto de ampliación de obra de captación.
31. Análisis y solución de alternativas del sistema de captación y conducción de aguas crudas a la planta potabilizadora.
32. Proyecto ejecutivo para la ampliación de la planta potabilizadora.
33. Análisis y solución de alternativas para la ampliación de la planta potabilizadora.
34. Proyecto conceptual y funcional.
35. Proyecto hidráulico.
36. Proyecto estructural.
37. Proyecto arquitectónico de las edificaciones (casetas, cercas, muros para logotipos, etc.)
38. Proyecto estructural de las edificaciones.
39. Proyecto mecánico
40. Proyecto eléctrico
41. Proyecto de instrumentación (dosificación de reactivos químico y desinfección).
42. Proyecto ejecutivo para la construcción de línea de conducción de agua potable
43. Análisis y solución de alternativas para la construcción de la planta potabilizadora
44. Proyecto de la línea de conducción de agua potable, incluye: detalle de cruces
45. Proyecto ejecutivo para la construcción de la cisterna de rebombeo
46. Análisis y solución de alternativas para la construcción de la planta potabilizadora
47. Proyecto conceptual y funcional.
48. Proyecto estructural.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

ACCIÓN • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

49. Proyecto arquitectónico de las edificaciones (casetas, cercas, muros para logotipos, etc.)
50. Proyecto mecánico
51. Proyecto eléctrico
52. Proyecto de instrumentación de desinfección (retro cloración).
53. Tramites, permisos y derechos.
54. Trámite, permisos y pagos de derechos ante dependencias (federales, estatales y municipales), y ante particulares, hasta su resolutivo a favor del h. Ayuntamiento de centro.
55. Documentación de concurso.
56. Estudio socioeconómico y financiero.
57. Manuales técnicos de operación, mantenimiento y administración de la captación, línea de conducción y planta potabilizadora.
58. Elaboración de informes parciales y final.

Información que se reserva:

1. Antecedentes:
2. Situación actual.
3. Objetivos y alcances.
4. Estudios preliminares.
5. Recopilación, análisis y actualización de información.
6. Diagnóstico del estado actual del sistema de agua potable incluye: captación, planta potabilizadora, líneas de conducción y de distribución existente.
7. Estudios básicos de proyecto.
8. Estudios de mecánica de suelos.
9. Sondeo a 30 mt. De profundidad para el desplante de estructura en planta potabilizadora
10. Sondeo a 25 mt. De profundidad para desplante de estructuras de cisterna de rebombeo
11. Pozos a cielo abierto en línea de conducción, incluye: localización de los bancos.
12. Estudios topográficos.
13. Levantamiento topobatrímétrico con secciones transversales al río Grijalva a cada 20 metros en sitio de captación, a 200 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo, de margen a margen, incluye: trazo de línea de apoyo, perfil, planta y plano de curvas de nivel, cálculo de libreta y captura en AutoCAD.
14. Levantamiento y nivelación con estación total de poligonal abierta, incluye: el check de nivelación directa para línea de conducción, levantando niveles cada 50 metros y bancos de nivel a cada 0.5 km., dibujo de perfiles, cálculo de libretas, captura en AutoCAD, inventario de instalaciones existentes (agua potable, alcantarillado sanitario, Telmex, cfe, etc.)
15. Levantamiento a detalle de cruces, pasos de agua, alcantarillas, puentes y sitio de estructuras especiales. Incluye perfil y seccionamiento transversal a cada 5.00 metros.
16. Inventario físico de instalaciones existentes en área de la planta potabilizadora existente



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SECRETARÍA DE AGRIPECUARIA Y RURAL
SECRETARÍA DE DEPENDENCIA



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
AVIANTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE **TRANSPARENCIA**

17. Inventario físico de infraestructura existente en área de captación actual de la planta potabilizadora incluye: planta de la captación, cortes, alzado, inventario de arreglo mecánico y línea de conducción existente, así como de infraestructura urbana en el área, líneas eléctricas, fe, Telmex, etc. Levantamiento de mobiliario urbano (inventario)
18. Posicionamiento GPS, incluye: suministro y colocación de placa de acero galvanizado
19. Levantamiento topográfico detallado de posible sitio para planta potabilizadora
20. Estudios y caracterización de aguas crudas y tratadas
21. Manifestación de impacto y de riesgo ambiental
22. Elaboración y desarrollo del proyecto ejecutivo.
23. Proyecto de ampliación de obra de captación.
24. Análisis y solución de alternativas del sistema de captación y conducción de aguas crudas a la planta potabilizadora.
25. Proyecto conceptual y arquitectónico de la obra de captación.
26. Proyecto estructural de la obra de captación.
27. Proyecto mecánico.
28. Proyecto eléctrico
29. Proyecto de la línea de conducción de aguas crudas de la captación a la planta potabilizadora.
30. Proyecto de ampliación de obra de captación.
31. Análisis y solución de alternativas del sistema de captación y conducción de aguas crudas a la planta potabilizadora.
32. Proyecto ejecutivo para la ampliación de la planta potabilizadora.
33. Análisis y solución de alternativas para la ampliación de la planta potabilizadora
34. Proyecto conceptual y funcional.
35. Proyecto hidráulico.
36. Proyecto estructural.
37. Proyecto arquitectónico de las edificaciones (casetas, cercas, muros para logotipos, etc.)
38. Proyecto estructural de las edificaciones.
39. Proyecto mecánico.
40. Proyecto eléctrico.
41. Proyecto de instrumentación (dosificación de reactivos químico y desinfección).
42. Proyecto ejecutivo para la construcción de línea de conducción de agua potable
43. Análisis y solución de alternativas para la construcción de la planta potabilizadora
44. Proyecto de la línea de conducción de agua potable, incluye: detalle de cruces
45. Proyecto ejecutivo para la construcción de la cisterna de rebombeo
46. Análisis y solución de alternativas para la construcción de la planta potabilizadora
47. Proyecto conceptual y funcional.
48. Proyecto estructural.
49. Proyecto arquitectónico de las edificaciones (casetas, cercas, muros para logotipos, etc.)
50. Proyecto mecánico.
51. Proyecto eléctrico.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

52. Proyecto de instrumentación de desinfección (retro cloración).
53. Trámites, permisos y derechos.
54. Trámite, permisos y pagos de derechos ante dependencias (federales, estatales y municipales), y ante particulares, hasta su resolutivo a favor del h. Ayuntamiento de centro.
55. Documentación de concurso.
56. Estudio socioeconómico y financiero.
57. Manuales técnicos de operación, mantenimiento y administración de la captación, línea de conducción y planta potabilizadora.
58. Elaboración de informes parciales y final.

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL DOCUMENTO/ EXPEDIENTE.	TIPO RESERVA	INICIO DE LA RESERVA.	PLAZO DE LA RESERVA.	RAZONES Y MOTIVOS DE LA CLASIFICACIÓN	NOMBRE DEL AREA Y TITULAR, RESPONSABLE DE LA INFORMACION	AREA QUE RESGUARDA EL PROYECTO.
1. antecedentes: 2. Situación actual. 3. Objetivos y alcances. 4. Estudios preliminares. 5. Recopilación, análisis y actualización de información. 6. Diagnóstico del estado actual del sistema de agua potable incluye: captación, planta potabilizadora, líneas de conducción y de distribución existente. 7. Estudios básicos de proyecto. 8. Estudios de mecánica de suelos. 9. Sondeo a 30 mt. De profundidad para el desplante de	TOTAL	12/12/2020	Cinco Años	El motivo para llevar a reserva el "PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DOS MONTES Y LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SISTEMA REGIONAL "DOS MONTES", EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO." es a manera de comprometer a la seguridad del proyecto ya que cuenta con un objetivo de beneficio para la	Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento. Ing. Luis Contreras Deigado. Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento.	Subcoordinación de Estudios y Proyectos del Sistema de Agua y Saneamiento. Ing. Rubicel Montiel Aguirre. Encargado de la Subcoordinación de Estudios y Proyectos del Sistema de Agua y Saneamiento.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO | 2018-2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD

<p>estructura en planta potabilizadora 10. Sondeo a 25 mt. De profundidad para desplante de estructuras de cisterna de rebombes 11. Pozos a cielo abierto en línea de conducción, incluye localización de los bancos. 12. Estudio topográficos. 13. Levantamiento topobatrímétrico con secciones transversales al río Grijalva a cada 20 metros en sitio de captación, a 200 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo, de margen a margen, incluye: trazo de línea de apoyo, perfil, planta y plano de curvas de nivel, cálculo de libreta y captura en AutoCAD. 14. Levantamiento y nivelación con estación total de poligonal abierta, incluye: el check de nivelación directa para línea de conducción, levantando niveles cada 50 metros y bancos de nivel a cada 0.5 km. dibujo de perfiles, cálculo</p>				<p>población del municipio de Centro, de igual forma salvaguardar el patrimonio del ayuntamiento, por lo cual es evidente que la seguridad pública se encontraría en riesgo, debido a que dicha información en conocimiento de cualquier persona cuyo interés no sea legal, afecta la esfera de seguridad de los terceros y/o ciudadanos beneficiados, además de tener información que le podría ser de utilidad para fines ilícitos, como robos y vandalismo, además por encontrarse aún en proceso de licitación, esta se vería afectada por los procedimientos que se ejecutan y al revelarse características presupuestales y técnicas se vulnerarían los derechos de los concursantes y del mismo proceso, lo que propiciaría que la obra no se ejecute en los tiempos proyectados, generaría</p>		
---	--	--	--	--	--	--



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

<p>de libretas, captura en AutoCAD, inventario de instalaciones existentes (agua potable, alcantarillado sanitario, Telmex, cfe, etc.) 15. Levantamiento a detalle de cruces, pasos de agua, alcantarillas, puentes y sitio de estructuras especiales. Incluye perfil y seccionamiento transversal a cada 5.00 metros.</p> <p>16. Inventario físico de instalaciones existentes en área de la planta potabilizadora existente</p> <p>17. Inventario físico de infraestructura existente en área de captación actual de la planta potabilizadora incluye: planta de la captación, cortes, alzado, inventario de arreglo mecánico y línea de conducción existente, así como de infraestructura urbana en el área, líneas eléctricas, fe, telmex, etc. Levantamiento de mobiliario</p>				<p>afectaciones económicas para el Ayuntamiento y generaría conflictos en las mismas localidades beneficiadas y quienes se verían afectados con el vital líquido sería la población, <i>puesto que la finalidad es dotar de infraestructura y proveer de agua potable a los habitantes de dos montes, por lo tanto, ocasionaría un daño colectivo más que el derecho a saber de alguien con el que no queda de manifiesto el propósito que pretende al obtener la información, lo que provocaría afectar a la población dejándolos sin el vital líquido, si este se cancelara e incurrir en una violación del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos, donde indica que es derecho de toda persona tener el vital líquido, proveído por el Estado. por todas estas razones nos</i></p>		
---	--	--	--	---	--	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO / 2019 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

<p>urbano (inventario) 18. Posicionamiento gps. incluye suministro y colocación de placa de acero galvanizado</p> <p>19. Levantamiento topográfico detallado de posible sitio para planta potabilizadora</p> <p>20. Estudios y caracterización de aguas crudas y tratadas</p> <p>21. Manifestación de impacto y de riesgo ambiental</p> <p>22. Elaboración y desarrollo del proyecto ejecutivo.</p> <p>23. Proyecto de ampliación de obra de captación</p> <p>24. Análisis y solución de alternativas del sistema de captación y conducción de aguas crudas a la planta potabilizadora.</p> <p>25. Proyecto conceptual y arquitectónico de la obra de captación.</p> <p>26. Proyecto estructural de la obra de captación.</p> <p>27. Proyecto mecánico.</p> <p>28. Proyecto eléctrico</p>				<p>hemos colocado ante la circunstancia de solicitar RESERVA TOTAL, causal que tiene su fundamento en el artículo 121 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.</p>		
---	--	--	--	--	--	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2015-2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

<p>29. Proyecto de la línea de conducción de aguas crudas de la captación a la planta potabilizadora.</p> <p>30. Proyecto de ampliación de obra de captación.</p> <p>31. Análisis y solución de alternativas del sistema de captación y conducción de aguas crudas a la planta potabilizadora.</p> <p>32. Proyecto ejecutivo para la ampliación de la planta potabilizadora.</p> <p>33. Análisis y solución de alternativas para la ampliación de la planta potabilizadora</p> <p>34. Proyecto conceptual y funcional.</p> <p>35. Proyecto hidráulico.</p> <p>36. Proyecto estructural.</p> <p>37. Proyecto arquitectónico de las edificaciones (casetas, cercas, muros para logotipos, etc.)</p> <p>38. Proyecto estructural de las edificaciones.</p> <p>39. Proyecto mecánico.</p> <p>40. Proyecto eléctrico</p> <p>41. Proyecto de instrumentación (dosificación de</p>							
---	--	--	--	--	--	--	--



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
- 2008 • 2009 • 2010 • 2011 • 2012 • 2013 • 2014 • 2015 • 2016 • 2017 • 2018 • 2019 • 2020 • 2021 • 2022 • 2023 • 2024 • 2025 • 2026 • 2027 • 2028 • 2029 • 2030

COMITE DE TRANSPARENCIA

<p>reactivos químico y desinfección).</p> <p>42. Proyecto ejecutivo para la construcción de línea de conducción de agua potable</p> <p>43. Análisis y solución de alternativas para la construcción de la planta potabilizadora</p> <p>44. Proyecto de la línea de conducción de agua potable, incluye detalle de cruces</p> <p>45. Proyecto ejecutivo para la construcción de la cisterna de rebombeo</p> <p>46. Análisis y solución de alternativas para la construcción de la planta potabilizadora</p> <p>47. Proyecto conceptual y funcional</p> <p>48. Proyecto estructural</p> <p>49. Proyecto arquitectónico de las edificaciones (casetas, cercas, muros para logotipos, etc.)</p> <p>50. Proyecto mecánico.</p> <p>51. Proyecto eléctrico.</p> <p>52. Proyecto de instrumentación de desinfección (retro cloración).</p> <p>53. Tramites, permisos y derechos.</p> <p>54. Tramite, permisos y pagos</p>							
---	--	--	--	--	--	--	--



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO 2016-2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

<p>de derechos ante dependencias (federales, estatales y municipales), y ante particulares, hasta su resolutive a favor del h. Ayuntamiento de centro.</p> <p>55. Documentación de concurso.</p> <p>56. Estudio socioeconómico y financiero.</p> <p>57. Manuales técnicos de operación, mantenimiento y administración de la captación, línea de conducción y planta potabilizadora.</p> <p>58. Elaboración de informes parciales y final.</p>						
--	--	--	--	--	--	--

Lo anterior debido a que la información proporcionada se encuentra configurada en la causal para reservar dicho proyecto y es que esta se encuentra en proceso de análisis y ejecución.

Plazo de Reserva: 5 años (pudiendo desclasificarse la reserva si desaparecen las causas que originaron la clasificación)

Tipo de reserva: Total.

Nombre Del Área y del Titular Responsable de la Información: Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento.

Ing. Luis Contreras Delgado. Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento

Fuente y archivo donde radica la información: Subcoordinación de Estudios y Proyectos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO

ACCIÓN • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
— APORTE AL ESTADO — 2018 • 2022

COMITE DE TRANSPARENCIA

Ing. Rubicel Montiel Aguirre. Encargado de la Subcoordinador de Estudios y Proyectos.

Tomando en cuenta, que en diversas resoluciones el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ha sostenido que, "en la actualización de los supuestos de reserva señalados, la normativa legal que impera en la materia, establece los parámetros que los Sujetos Obligados deben acreditar; para ello, deberá existir armonía en la hipótesis contenida en el numeral 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente y la actualización de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas correspondiente", este Sujeto Obligado, elabora el siguiente cuadro comparativo de las disposiciones invocadas:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.
<p>Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:</p> <p>I. <i>Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;</i></p>	<p>Décimo Octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción 1 de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y Municipios, tendentes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.</p> <p><i>Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.</i></p> <p><i>Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.</i></p> <p>Al hacer entrega al particular del "Proyecto Construcción de la Planta Potabilizadora "Carrizal 2" de 2000 LPS incluye: Captación</p>

ACCIÓN • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO 1 2013 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

	<p>y Línea de Conducción de Agua Crudas, CD. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco”, pondría en peligro la seguridad pública en el Estado, y en lo particular la del Municipio de Centro, Tabasco, pues de darse a conocer dicho proyecto, entorpecería la ejecución de la construcción de la plata potabilizadora, que se pretende realizar en los términos contenidos en el Proyecto susceptible de clasificarse como reservado, en razón de que de consumarse la construcción de la Planta Potabilizadora relativa al proyecto de referencia, podrían presentarse inconformidades, por una parte de la población, que al entrar en conflictos, vulneraría la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas.</p>
<p><i>IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;</i></p>	<p>Vigésimo Tercero. <i>Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.</i></p> <p>Se actualiza esta causal de reserva, en razón de que el “Proyecto Construcción de la Planta Potabilizadora “Carrizal 2” de 2000 LPS incluye: Captación y Línea de Conducción de Agua Crudas, CD. Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco”, está dotado de tecnología que de aplicarse beneficia la seguridad de los habitantes del municipio de Centro, Tabasco, es decir, si dicho proyecto sale a la luz pública, lejos de contribuir en la seguridad y salud pública, se vulneraría la armonía y paz social, pues estaremos a merced de la delincuencia, toda vez, que de conocer de la capacidad de cada una de las acciones de dicho proyecto, se atentaría en contra de la salud, integridad, vida y seguridad de los mismos, puesto que la finalidad del multicitado proyecto, es la construcción de una planta potabilizadora para beneficio de los habitantes del lugar en donde se edificará ésta y vecinos de las zona.</p>



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
 H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DE CENTRO
 VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
 CENTRO DE ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
 H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

	<p>adyacentes, a los cuales se les proveerá de agua potable, es decir, de agua apta para el consumo de los humanos, la cual puede ser utilizada sin restricción para beber o preparar alimentos.</p>
<p>XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización.</p>	<p>Para efectos de que se actualice esta causal de reserva, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de la materia, ha establecido en diversas resoluciones, que debe acreditarse un vínculo entre su difusión y la afectación de los estudios y proyectos en detrimento del Estado, o suponga un riesgo para su realización.</p> <p>Por tal razón, a decir de dicho Instituto, para que se configure dicha hipótesis, es necesario acreditar los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La existencia de un estudio y proyecto en trámite, con la precisión del tema sobre el que versa; b) Identificar el inicio del estudio o proyecto. c) Precisar la etapa en la que se encuentra, d) Indicar que con su divulgación puede causar daños al interés del estado o suponga un riesgo para su realización. <p>Es de precisarse, que en la especie se actualiza esta causal de reserva, toda vez que cumple con supuestos señalados en los incisos a.) b), c) y d), sin embargo, son éstos datos precisamente los deben de protegerse, en razón de que darlos a conocer, causaría un riesgo para su realización, puesto se conocerían las fortalezas y las debilidades de los fines de dicho proyecto, el cual a la presente fecha no ha sido licitado, luego entonces, su divulgación pondría en desventaja a los participantes.</p>
<p>XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;</p>	<p>En diversas resoluciones el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ha determinado con las facultades que le confiere la fracción del artículo 45 de la Ley de Transparencia Estatal,</p>

ACCIÓN • ENERGÍA • JUSTICIA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

	<p>que para que se acredite la causal de reserva señalada en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de la materia, es necesario que los Sujetos Obligados, determinen si con la divulgación de la información puede dañarse la estabilidad financiera y económica del estado, y los municipios, es decir, deberán acreditar un vínculo entre su difusión y el menoscabo de la seguridad de los recursos económicos provistos en el presupuesto por las autoridades pertinentes, para la operatividad, funcionalidad del propio ente público, si como para el cumplimiento de los programas establecidos.</p> <p>Causal que se acredita a cabalidad, en virtud de que, de salir dicho Proyecto, a la luz pública, se vería afectada su operatividad y funcionalidad, y en consecuencia causaría un detrimento en la estabilidad económica de este Sujeto Obligado.</p>
--	---

Motivo y fundamento de la reserva:

El motivo para llevar a reserva el "PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DOS MONTES Y LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SISTEMA REGIONAL "DOS MONTES", EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO." es a manera de comprometer a la seguridad del proyecto ya que cuenta con un objetivo de beneficio para la población del municipio de Centro, de igual forma salvaguardar el patrimonio del ayuntamiento, por lo cual es evidente que la seguridad pública se encontraría en riesgo, debido a que dicha información en conocimiento de cualquier persona cuyo interés no sea legal, afecta la esfera de seguridad de los terceros y/o ciudadanos beneficiados, además de tener información que le podría ser de utilidad para fines ilícitos, como robos y vandalismo, además por encontrarse aún en proceso de licitación, esta se vería afectada por los procedimientos que se ejecutan y al revelarse características presupuestales y técnicas se vulnerarían los derechos de los concursantes y del mismo proceso, lo que propiciaría que la obra no se ejecute en los tiempos proyectados, generaría afectaciones económicas para el Ayuntamiento y generaría conflictos en las mismas localidades beneficiadas y quienes se verían afectados con el vital líquido sería la población, *puesto que la finalidad es dotar de infraestructura y proveer de agua potable a los habitantes de dos montes*, por lo tanto, ocasionaría un daño colectivo más que el derecho a saber de alguien con el que no queda de manifiesto el propósito que pretende al obtener la información, lo que provocaría afectar a la población dejándolos sin el vital líquido, si este se cancelara e incurrir en una violación del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos, donde indica que es derecho de toda persona tener el vital líquido, proveído por el Estado. por todas estas razones nos hemos colocado ante la circunstancia de solicitar **RESERVA TOTAL**, causal que tiene su fundamento en el artículo 21 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



M. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO | 993 310 4232

COMITE DE TRANSPARENCIA

TERCERO: En cumplimiento con lo establecido en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se señala la aplicación de la Prueba de Daño, fundándolas y relacionándolas específicamente con las fracciones I, IV, XII y XVI del Artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco.

PRUEBA DE DAÑO

En coherencia con lo anterior, se establece que la prueba de daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante se sustenta justamente en el hecho de que al proporcionar información relacionado al **"PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DOS MONTES Y LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SISTEMA REGIONAL " DOS MONTES", EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO."**

Puede causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización y pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, además de que se vulnera la ejecución del proyecto, motivo por la cual es procedente la reserva total, al recaer en la causal del artículo 121 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente y de los **LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASI COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, Décimo Octavo y Vigésimo Tercero**, de conformidad con el artículo 113, fracción I y V de la Ley General, pondría en peligro la seguridad pública en el Estado, y en lo particular la del Municipio de Centro, Tabasco, pues de darse a conocer dicho proyecto, entorpecería la ejecución de la construcción de la planta potabilizadora, que se pretende realizar, ya que si se difunde los contenidos de los documentos y que forma parte del Proyecto y que es susceptible de clasificarse como reservado, se pondría en riesgo la seguridad y dañar la estabilidad financiera del municipio, la cual vulneraría la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de los ciudadanos.

ARTÍCULO 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 108, 112 y 121 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esto es:

ARTÍCULO 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Lo que precisamente aconteció con el señalamiento de que la información requerida se encuentra relacionada directamente con lo establecido con el ARTÍCULO 121 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

ARTÍCULO 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado:

Daño Presente.

La divulgación de las documentales que integran el "PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DOS MONTES Y LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SISTEMA REGIONAL " DOS MONTES", EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO" representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que al publicarse la información se pondría en riesgo su realización, ya que al tener la posibilidad de acceder a dicho proyecto y disponer de su contenido, pondría en peligro la seguridad pública en el Estado, y en lo particular la del Municipio de Centro, Tabasco, y entorpecería la ejecución de la construcción de la planta potabilizadora que se pretende realizar, ya que al difundir el contenido del Proyecto y que es susceptible de clasificarse como reservado, esto vulneraría la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de los ciudadanos.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD
AYUNTAMIENTOS | 2016 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;

Daño Probable:

La divulgación de las documentales que integran el "PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DOS MONTES Y LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SISTEMA REGIONAL " DOS MONTES", EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO", ocasionara un daño superior al patrimonio del H. Ayuntamiento de Centro, ya que hacerlo público, puede impedirse su ejecución, por quienes dispongan de su contenido y el proceso a seguir se vería vulnerado generando importantes afectaciones económicas y detrimento en las finanzas del municipio de Centro, en consecuencia su estabilidad económica, toda vez que la planta potabilizadora está dotado de tecnología y al realizarse beneficiaria con el vital líquido de agua y la seguridad de los habitantes del municipio de Centro, Tabasco. Es decir, si dicho proyecto sale a la luz pública, lejos de contribuir en la seguridad y salud pública se vulneraría la armonía y paz social, pues estaremos a merced de la delincuencia, toda vez, que, de conocer de la capacidad de cada una de las acciones de dicho proyecto, esta podría ser utilizada para fines ilícitos, como robos y vandalismo, además por encontrarse aún en proceso de licitación, esta se vería afectada por los procedimientos que se ejecutan y al revelarse características presupuestales y técnicas se vulnerarían los derechos de los concursantes y del mismo proceso, lo que propiciaría que la obra no se ejecute en los tiempos proyectados, generaría afectaciones económicas para el Ayuntamiento y generaría conflictos en las mismas localidades beneficiadas y quienes se verían afectados con el vital líquido sería la población, puesto que la finalidad es dotar de infraestructura y proveer de agua potable a los habitantes de dos montes, por lo tanto, ocasionaría un daño colectivo más que el derecho a saber de alguien con el que no queda de manifiesto el propósito que pretende al obtener la información

III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño Específico:

La limitación representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio en virtud de que los riesgos y daños que pudieran causar la publicación de las documentales que integran el proyecto denominado "PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DOS MONTES Y LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SISTEMA REGIONAL " DOS MONTES", EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO", son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que pueda sufrir la planta potabilizadora con su divulgación, también causaría serio perjuicio en el cumplimiento de las actividades y ejecución del proyecto, ya que al dañar la planta potabilizadora se vería afectada la operatividad y funcionalidad, perturbando así la estabilidad económica de este Sujeto Obligado, así como también a la infraestructura de la planta y sus accesorios. Por otro lado, la divulgación afectaría el proceso o concurso licitatorio de la construcción de la planta potabilizadora, ocasionaría daño a los participantes, daño económico y de tipo social al Ayuntamiento, perjudicaría la ejecución de la obra dentro de los tiempos establecidos y afectaría la colectividad beneficiada, lo que significa que en razón de la proporcionalidad es mas conveniente

AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD



M. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

reservar la información que proporcionarla a un particular cuyos propósitos de obtener la información se desconocen.

Se advierte que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal del artículo 121, fracción I, IV, XII y XIV, porque resulta viable la determinación de clasificarla como **RESERVADA TOTAL** tomando en consideraciones que el derecho a la información pública se halla sujeto a limitaciones sustentadas en la protección de la seguridad gubernamental y en el respeto tanto de los intereses de la sociedad, como de los derechos de terceros (intimidad, vida privada, etcétera); restricciones que, inclusive, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce como reserva de información o secreto burocrático.

Por ejemplo, la SCJN ha resuelto que el derecho a la información no es violado por la legislación que restringe la expedición de copias certificadas de documentos y constancias de archivo, así como de acuerdos asentados en los libros de actas de los ayuntamientos sólo a las personas que tengan interés legítimo y siempre que no se perjudique el interés público, pues aquéllos involucran la discusión y resolución de intereses de diversa índole (municipal, estatal, nacional, social y privados).

En conclusión se puede afirmar que fuera y dentro del Estado, existen personas y organizaciones que tienen interés en realizar acciones que infrinjan la estabilidad y seguridad de los habitantes de la entidad, más aun tratándose de un proyecto para el bien público que aún no se encuentra concluido, es por ello que la información que se clasifica en este documento, constituye una protección al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones, atribuciones y desempeño conferidas a esta dependencia gubernamental como sujeto obligado.

SE ACUERDA

PRIMERO: Que la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, resultó competente para solicitar la reserva de la información y documento que es de interés del solicitante, por tener bajo su resguardo la información plasmada en el documento denominado como **"Requiero el informe técnico proporcionado por el estructuralista donde especifica los daños causados por las inundaciones de noviembre de 2020 a las plantas potabilizadoras de la ranchería dos montes, incluyendo los proyectos nuevos para abastecer a 30 nuevas comunidades de esta zona. Así también debe incluirse el informe técnico para reparar las plantas potabilizadoras de Acachapan 3ª. Secc., Aztlán 5ª. Sección, Izmate y Chilapilla 1ª, 2ª y 3ª. Sección y cualquier otro proyecto relacionado con las plantas potabilizadoras del municipio de centro que se encuentren dentro del presupuesto de 25 millones para el rescate de las mismas."** y que contiene información confidencial susceptible de clasificarse como **Reserva Total**, con base en los artículos 108, párrafos primero y segundo, 112, fracción I, II, y III y 121 fracción I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se actualiza en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de



COMITE DE TRANSPARENCIA

la Información, así como Sexto segundo párrafo, Séptimo fracción II, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Tercero.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 108 y 121 fracciones I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la reserva total de la información relativa al **"PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DOS MONTES Y LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SISTEMA REGIONAL " DOS MONTES", EN EL MUNICIPIO DE CENTRO"** resguardado por la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto, la reserva total se aplica en el **"PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DOS MONTES Y LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SISTEMA REGIONAL " DOS MONTES", EN EL MUNICIPIO DE CENTRO."**, así como la prueba de daño, conforme a las documentales presentadas y que forman parte integrante del presente acuerdo, emitiéndose por un periodo de 5 años a partir del día 12 de diciembre de 2020.

TERCERO: Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII referente a la información mínima de oficio."... (sic).....

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 47, 48, fracciones I y II y 121 I, IV, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de reserva de la información, señalados en los Antecedentes de la presente acta, consistente al proyecto de Acuerdo de Reserva Total CSAS/UJ/AR/004/2020.

SEGUNDO.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119; 121 fracciones II, IV, XII y XVI, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016-2021

COMITE DE TRANSPARENCIA

y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Sexto segundo párrafo, Séptimo fracción II, Décimo Séptimo, **Décimo Octavo**, **Décimo Noveno**, **Vigésimo**, **Vigésimo Tercero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, y de los argumentos que con fundamento en la fracción I del artículo 45 de la Ley de Transparencia y del Estado de Tabasco, en diversas resoluciones ha emitido el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité determina procedente confirmar que las documentales contenidas en el **"PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DOS MONTES Y LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SISTEMA REGIONAL " DOS MONTES", EN EL MUNICIPIO DE CENTRO"** es información de acceso restringido que debe ser reservada de forma total, por recaer en los supuestos de la fracciones I, IV, XII y XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Décimo Octavo, Vigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, y de haberse acreditado la prueba de daño a que hace referencia el artículo 112 de dicha Ley, por lo que deberá este Órgano Colegiado, emitir y suscribir el correspondiente Acuerdo de Reserva del índice de Reservas de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento SAS, el cual será identificado como ACUERDO DE RESERVA TOTAL CSAS/UJ/AR/004/2020. En virtud de que los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación pondría en peligro la seguridad pública en el Estado, en lo particular la del Municipio de Centro, Tabasco, pues de darse a conocer dicho proyecto, entorpecería la ejecución de la construcción de la planta potabilizadora, que se pretende realizar en los términos contenidos en el Proyecto susceptible de clasificarse como reservado, en razón de que de no consumarse la construcción de la Planta Potabilizadora relativa al proyecto de referencia, podrían presentarse inconformidades, por una parte de la población, que al entrar en conflictos, vulneraría la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas.

TERCERO. - Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalada en

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITE DE TRANSPARENCIA

los Antecedentes de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve: -----

CUARTO. - Se confirma Reservar en su totalidad, las documentales que integran el "PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA 2DA ETAPA DE LA PLANTA POTABILIZADORA DOS MONTES Y LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER EL SISTEMA REGIONAL " DOS MONTES", EN EL MUNICIPIO DE CENTRO", por considerarse información de acceso restringido, susceptible de ser clasificada como reservada, en consecuencia, los que integramos este Comité debemos emitir y suscribir el correspondiente Acuerdo de Reserva, identificándolo como el ACUERDO DE RESERVA TOTAL CSAS/UJ/AR/004/2020, descrito en la presente acta, el cual deberá estar suscrito el acuerdo de reserva por los integrantes de este Organó Colegiado -----

QUINTO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, que este Comité confirmó la reserva de los documentos señalados en la presente acta. -----

SEXTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

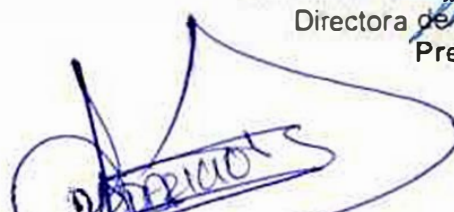
VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las catorce horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.


Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.



COMITE DE TRANSPARENCIA
MAYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


Lic. Martha Elena Geferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Horacio Aparicio Brown
Coordinador de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretario


M.D. Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e Innovación
Vocal